

XI Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Tucumán, San Miguel de Tucumán, 2007.

# **Políticas públicas y placeres privados. La prostitución patentada en Río Cuarto (1884- 1936).**

Spinetta, Marina Inés (Universidad Nacional de Río Cuarto).

Cita:

Spinetta, Marina Inés (Universidad Nacional de Río Cuarto). (2007). *Políticas públicas y placeres privados. La prostitución patentada en Río Cuarto (1884- 1936)*. XI Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Tucumán, San Miguel de Tucumán.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-108/822>

*Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.*

XI Jornadas Interescuelas/ Departamentos de Historia

Tucumán, 19 al 21 de septiembre de 2007

Titulo: Políticas públicas y placeres privados. la prostitución patentada en Río Cuarto (1884-1936)

Mesa temática abierta n° 88: Historia de las mujeres, historia del género e historia feminista.  
Reflexión historiográfica de los debates contemporáneos

Universidad Nacional de Río Cuarto, Facultad de Ciencias Humanas, Departamento de Historia, Licenciatura en Historia

Autora: Spinetta, Marina Inés (estudiante), Costa Rica 219 casa 1, Río Cuarto, 0358-156025381, [spinetta\\_mm13@yahoo.com.ar](mailto:spinetta_mm13@yahoo.com.ar); [marinaspinetta1982@yahoo.com](mailto:marinaspinetta1982@yahoo.com)

#### INTRODUCCION:

Río Cuarto y la región van a formar parte de esa geografía tocada por la varita mágica de la modernización, alentada por la inmigración, la llegada del ferrocarril en 1873, el auge del liberalismo, el crecimiento económico basado en la exportación primaria. Para 1879 cuenta con una población cercana a los quince mil habitantes (Barrionuevo Imposti, 1989: 251). Un testigo privilegiado comenta que:

*“(...) nadie hubiera creído, hace apenas seis años, que de aquel erial desierto y seco pudiera hacerse un país rico, portentosamente rico (...)”* (Bialet Massé, 1985: 326)

A pesar de ese optimismo inicial, el mismo cronista alerta sobre el crecimiento de la prostitución en la ciudad, vinculado a las condiciones de vida de las mujeres, en estos términos:

*“... de las sirvientas he dicho ya lo que son: no pueden ser otra cosa; ganan de 6 a 8 pesos mensuales, y apenas hay cuatro o cinco casas en que pagan 15 pesos (...) la consecuencia de este modo de retribuir el trabajo de la mujer, es lo que puede presentirse; la prostitución clandestina está extendida de manera alarmante, y desde jovencitas...”*

Como se aprecia, ya en esos años ciertos sectores consideraban a la prostitución como una problemática a resolver; a eso se abocaron los dirigentes locales, amparados en nuevas concepciones sobre la salud y el cuerpo, nuevas perspectivas sobre la sociedad, nuevas herramientas a su disposición. Tantas innovaciones, sin embargo, no implicaron una renovación sobre el status de la mujer, o el lugar que le correspondía en la sociedad; por el contrario, se reforzaron conceptos y prejuicios que venían de antaño, pero con una investidura científicista, pretendidamente objetiva y anclada en la Modernidad.

La selección de la documentación legislativa en el abordaje de las consideraciones esgrimidas, responde a la premisa de que la normativa jurídica traduce las ideologías dominantes (Torrado, 2003: 127). Por ello, el enfoque del análisis intenta rescatar los principales objetivos y conceptos manejados por la élite riocuartense, representada en el Concejo Deliberante, que reflejan a nivel local los grandes procesos ocurridos en el plano nacional: modernización, consolidación del Estado, inserción dependiente en el capitalismo, reformismo y control social. La ideología finisecular, que a grandes rasgos perdura hasta 1930, se encuentra inserta en un contexto más amplio, en el que se definen los roles del hombre y la mujer en la sociedad. Por ello, se sostiene que el orden burgués está anclado en un orden androcéntrico (Bourdieu, 2004). Ambos órdenes se implican y configuran recíprocamente. Partiendo de la base de que los géneros se construyen social e históricamente, se incorpora la dinámica público- privado para definir los procesos sociales, en esta época de avance del Estado sobre la sociedad, en particular, en relación a la perpetuación del subordinación femenina, desde los discursos elaborados desde el poder.

Por todo lo anterior, en la prostituta, que es mujer y que es pobre, se aúnan diferentes mecanismos de regulación, vigilancia y control dirigidos a reprimir este elemento discordante alterador del orden (social y sexual) que se quiere imponer. La documentación del periodo abarcado, que sirve como testimonio de una época, permite aprehender esos discursos que entremezclan la complicidad y la condena, la prevención y la represión, el miedo y el castigo.

Un breve repaso sobre la bibliografía, que no pretende ser exhaustivo, señala que la investigación histórica sobre la prostitución legal comienza allá por 1974, con el ensayo pionero titulado *Prostitución y Rufianismo*, de Héctor Zinni y Rafael Ielpi (Homo Sapiens, 2004), focalizado en la ciudad de Rosario. Esta obra fue punto de apoyo fundamental para que una nueva pléyade de escritores a nivel local y nacional se interesara por historiar estos hechos y personajes ocultados por la historia oficial. Entre estos nuevos trabajos se destacó la obra de Dona Guy *El sexo peligroso. La prostitución legal en Buenos Aires, 1875- 1955*

(Sudamericana, 1994). Así, poco a poco, en distintas ciudades comenzaron a realizarse investigaciones sobre la temática, tal como *Tristes chicas alegres*, de Aurora Alonso de Rocha, en la ciudad de Mar del Plata, y los nuevos trabajos se multiplican continuamente.

A nivel local, sólo se cuenta con una primera aproximación a la problemática, en el trabajo realizado por Magdalena Ficco de Maldonado “La prostitución reglamentada en Río Cuarto, 1884- 1945”, que describe en términos generales parte de la normativa sobre prostitución patentada. Por ello, este trabajo pretende ser el comienzo del descubrimiento de ese pasado riocuartense aun no develado. En ese sentido, en el presente informe sólo se analizan las ordenanzas emitidas por el Concejo Deliberante, entre 1884 y 1936, para describir los lineamientos generales de la política municipal referente a la reglamentación de las casas de tolerancia. La elección de las fechas responde a que, en 1884 se crea la primera ordenanza relativa a la legalización de esta actividad y que en 1936, la Ley Nacional 12331 cierra, a nivel nacional, el ciclo de prostitución patentada. El análisis de las ordenanzas específicas es complementado con el abordaje de otros documentos- periódicos, decretos del Ejecutivo- a los fines de aclarar o ampliar ciertos conceptos.

Antes de finalizar, se quiere señalar que la gran ausente de este trabajo es la voz de la mujer “mercenaria” y “pública”; dado el carácter de la investigación, en esta primera instancia, sólo se pudo evaluar la mirada de ciertos grupos, los grupos del poder, esos que se llaman “arquitectos sociales”, que diseñan un cuerpo y una moral ajenas. Por ello, vale la advertencia de que la documentación responde a una perspectiva de clase, de género y de ideología que no debe de ser soslayada de ninguna manera.

## CONSTRUCCIÓN DEL GÉNERO Y CASAS DE TOLERANCIA: EL DESAFÍO DE LA MUJER “PÚBLICA”

*En la historia lo eterno sólo puede ser el  
producto de un trabajo histórico de eternización*

*Pierre Bourdieu*

Las definiciones de lo femenino y de lo masculino responden a un proceso de construcción social, a lo largo del tiempo, que adquiere connotaciones específicas en los diferentes espacios. Estas definiciones incluyen la delimitación de espacios y de roles para

cada uno de los sexos, y de una serie de prohibiciones y habilitaciones que conllevan a caracterizar como “naturales” ciertas conductas y, consecuentemente, a condenar y estigmatizar otras, que se entienden no corresponden a los parámetros establecidos. La figura de la prostituta y el fenómeno de la prostitución ciertamente tornan complejo este panorama, porque otorgan un cariz ambiguo o dual a la definición de lo femenino, y a los roles y espacios asignados a la mujer en la sociedad. Ciertamente, a fines del siglo XIX, se intenta la constitución de un patrón o modelo de mujer, que encuentra su reflejo en la ciudad de Río Cuarto, y que incluye el control de la prostitución a través de su reglamentación.

Una afirmación corriente sentencia que la prostitución es el oficio más viejo del mundo; esta certeza dóxica, como una verdad indiscutible, oculta sus orígenes en la noche de los tiempos y, aparentemente más allá del acontecer humano, le otorga una perennidad peligrosa, ya que vuelve natural, deshistoriza, una realidad social que, como tal, nunca es evidente por sí misma, porque está sujeta a una permanente interpretación y resignificación. La venalidad del sexo, del cuerpo femenino como una mercancía, es presentada como un dato accesorio de la naturaleza, afín a la “natural” inferioridad de la mujer respecto del hombre. La naturalización de lo social actúa como un mecanismo de ocultamiento de las relaciones de dominación, relaciones que se inscriben en las mentes y en los cuerpos, en el mundo objetivo y en el subjetivo, porque las percepciones, individual y social, descifran el mundo través de las categorías de la dominación. Así, la sujeción de las mujeres es cotidianamente corroborada y legitimada por una serie de mecanismos institucionales y simbólicos, sutilmente articulados para dotar de “naturalidad” un fenómeno cultural, socialmente creado y consecuentemente, impugnable.

Se entiende, siguiendo los conceptos de Bourdieu vertidos en *La dominación masculina* (2004) como “orden androcéntrico” a una división sexual de las actividades productivas y una división del trabajo de mantenimiento del capital simbólico y social, que asigna, a su vez, roles específicos al hombre y a la mujer, y coloca a la esta última en un lugar de subordinación respecto del varón. La división en dos géneros es un artificio social, que toma datos biológicos (la genitalidad) para legitimar un orden de las cosas. El orden sexual es, en este sentido, una transformación de la historia en naturaleza, de la arbitrariedad cultural en natural, una “socialización de lo biológico y biologización de lo social” (2004: 26). La construcción de este orden es producto de un proceso histórico particular que adquiere matices diferentes según el tiempo y el espacio. En Río Cuarto, la reglamentación de la prostitución en las casas de tolerancia, es uno de los mecanismos utilizados en la consolidación de un orden androcéntrico que excede los meros límites locales, porque se

inserta en un proceso que se está realizando a nivel nacional: la construcción de un orden social, político y económico “burgués”, que intenta emular en múltiples aspectos los procesos que transcurren en el Viejo Continente, y que acude a su normativa para insertar a la sociedad local en la Modernidad, incluyendo los criterios reglamentaristas de la prostitución.

La consideración social de la sexualidad no como mero dato de la naturaleza si no como construcción social, es indisociable de la aparición de un conjunto de ámbitos y de agentes, en concurrencia por el monopolio de la definición legítima de las prácticas y los discursos sexuales, capaces de imponer esas definiciones en las prácticas (Bourdieu, 2004: 128). La eternización (léase des- historización) del orden sexual es el producto de un trabajo que incumbe a unas instituciones interconectadas que contribuyen a aislar de la Historia las relaciones de dominación, ya que se erigen en instancias reproductoras del orden establecido. La extraordinaria autonomía de las históricamente creadas estructuras sexuales en relación con las estructuras económicas, de los modos de reproducción en relación con los modos de producción explica por que la visión androcéntrica es compartida por diferentes culturas, temporal y espacialmente, alejadas unas de otras (Bourdieu, 2004: 103). Por ello, el androcentrismo excede el marco del orden burgués, a pesar de que éste redefine y fortalece esta idea de la superioridad de lo masculino y lo plasma en sus instituciones. La autonomía del orden sexual no implica que, en un orden social determinados espacial y temporalmente, no adquiera contornos particulares, como a finales del siglo XIX; además, permite comprender como permanece un orden sexual a pesar de los cambios acontecidos en las esferas económicas o políticas.

La prostitución aparece como una faceta problemática de la relación de dominación caracterizada como “orden androcéntrico”, porque se sitúa en un ambiguo lugar de confirmación y desafío simultáneos de ese orden. El carácter desafiante de la prostitución intentará ser subsanado a través del criterio reglamentarista que se impone a fines del siglo XIX, y que en Río Cuarto cristaliza en 1884 con la primera ordenanza sobre casas de tolerancia.

## EL AVANCE DE LO PÚBLICO O LA RESPUESTA AL DESAFIO

La mujer representó un gran dilema para los “arquitectos sociales”: preocupaba su salud física e inquietaba su integridad moral (Grammático, 2000: 126). El mandato reproductivo configuraba las imágenes sociales sobre el rol de la mujer y la familia; la maternidad sobrepasa la mera cuestión de la reproducción biológica al convertirse en una

responsabilidad social y nacional incluida en el propósito eugenésico<sup>1</sup> digitado por los sectores dominantes, propósito que se transformó en el motor fundamental para la reforma social, higiénica y sanitaria (Barrancos, 2000: 577). A un modelo de mujer “decente”, complementa la figura de la prostituta; se tiene, por lo tanto, una dualidad en la consideración de lo femenino, pero en ambos casos, son imágenes subordinadas a lo masculino.

Enmarcado por el androcentrismo, el ordenamiento burgués que se consolida en el siglo XIX define actividades y lugares diferenciados para ambos géneros. El ámbito de lo público queda reservado a los varones; la mujer, en cambio, es confinada a la privacidad del hogar, lugar “natural” de la madre y de la esposa. La prostituta altera este panorama dicotómico porque es una mujer “pública”, cuyo escenario es la calle, espacio de sociabilidad típicamente masculino. La prostitución es reglamentada debido a que las “mujeres públicas” cuestionan el modelo de familia legitimada y legalizada, se concibe como una amenaza sobre la salud del “cuerpo social” y fundamentalmente, se presentan como una alternativa condenada al patrón de comportamiento impuesto (Grammático, 2000: 117). Como se puede apreciar, se considera un doble *standard* de evaluación, porque el control de la prostitución también es desde el poder, también es diseñado por los “arquitectos sociales” de la modernización, aunque simultáneamente sea condenada.

En relación a los resortes institucionales, analizar el orden burgués como perpetuador de la visión androcéntrica requiere de la incorporación de un elemento de análisis: el Estado, formidable mecanismo institucional de reproducción del orden establecido. “Políticas públicas”, “salud pública”, “bienestar público”, “mujeres públicas”: el adjetivo aparece constantemente reafirmando la presencia del Estado, expresión totalizadora de lo público. La segunda mitad del siglo XIX es testigo de una redefinición de los límites entre lo público y lo privado, entre el Estado y la sociedad civil (Bobbio, 2001:21- 37)<sup>2</sup>. Precisamente, dentro de esta redefinición se incluye la prostitución patentada. La ciudad de Río Cuarto no va a ser ajena a este creciente avance de lo público sobre ámbitos privados, hecho que se refleja en la numerosa normativa referida a cuestiones sanitarias, y específicamente en el caso de la

---

<sup>1</sup> La política eugenésica se manifiesta claramente en las disposiciones establecidas por el Derecho de Familia que prohíben el matrimonio entre sujetos afectados por una enfermedad venérea o por alguna discapacidad transmisible, que se interpretaban como una amenaza de taras en los descendientes. La ciencia médica debía intervenir en la determinación de los impedimentos matrimoniales para evitar estas enfermedades hereditarias (Recalde, 1989: 10)

prostitución, las ordenanzas sobre casas de tolerancia, avance que encuentra eco y reclamo en los medios de prensa:

*“... de lo que si podemos informar al público es de que la ciudad, víctima de la mayor y más impúdica vergüenza, está plagada de lenocinios patentados o no, y que no hay sino los vecindarios que sufren la infección de su proximidad para protestar de ellos **sin que autoridad alguna, ni policial ni municipal, se dé por entendida...**”<sup>3</sup>*

*“...Observamos que el clandestinismo se desarrolla en una forma tan pública y descarada que **debiera obligar a las autoridades a tomar medidas enérgicas** para contener a la gente de mal vivir.*

*En todos los barrios de la ciudad existen casas clandestinas y en los bars (sic), plazas y demás parajes públicos se presentan mujeres de vida licenciosa que alejan a nuestra distinguida sociedad que con justa razón teme semejantes proximidades.*

***Las autoridades deben ir contra ellas**, haciéndolas retroceder a su radio limitado; sin miramientos para los que sin respeto por si mismos, las exhiben públicamente o se solazan en su compañía...”<sup>4</sup>*

### SALUD Y MORAL: PILARES DE UNA DEFINICION RENOVADA (Y DOMESTICADA) DE LA PROSTITUCIÓN

Las imágenes sobre la mujer, la protección de la familia legítima y la preocupación por las enfermedades contagiosas (especialmente las venéreas), hacen que la “salud pública” sea un capítulo central en la agenda política de esos años. Los municipios, a través de las Comisiones de Higiene y Obras públicas, refinan los mecanismos de exclusión y vigilancia, como instrumentos de control sobre un cuerpo social que demandaba reglamentaciones para garantizar su buen funcionamiento<sup>5</sup>. En el ámbito local, la reforma de la Constitución

---

<sup>3</sup> AHMRC. Periódico El Pueblo, Agosto 6 de 1915, año IV, nº 1270. Artículo: “¿Y aquella nota consulta?”.

Negritas de la autora.

<sup>4</sup> AHMRC. Periódico El Pueblo, Agosto 17 de 1915, año IV, nº 1279. Artículo: “El clandestinismo”. Negritas de la autora.

<sup>5</sup> El positivismo va a ser el marco de interpretación de la realidad elegido por los intelectuales de la Generación del ‘80 (Terán, 2000: 336); más allá de ser el discurso de la dirigencia ilustrada nacional, configura los esquemas de pensamiento de la sociedad toda, incluso en Río Cuarto. Sostiene que la sociedad se asemeja a la naturaleza,

provincial en 1883 modifica el régimen municipal, disponiendo en su artículo 145 que las municipalidades debían componerse de un Concejo Deliberativo y de un Departamento Ejecutivo. La Ley Orgánica Municipal, en relación a la higiene y a la salud, declaraba que era una atribución del cuerpo legislativo:

*“... (Art. 14)... proveer a la limpieza general del municipio, su desinfección y profilaxis; organizar la administración sanitaria, adoptando en general todas las medidas conducentes a asegurar la vida higiénica y salud de la población...”<sup>6</sup>*

Así mismo, la administración del Departamento Ejecutivo se dividía en varias reparticiones, entre las cuales se incluían: Control, Obras Públicas, Asistencia Pública e Inspección General. A esta última, y antes de la Ley 12331, le correspondía la vigilancia de la seguridad y moralidad pública, y la inspección de higiene y casas de tolerancia.<sup>7</sup> Todas estas reparticiones participaron, en menor o mayor medida, del control de la prostitución.

La exclusión como mecanismo de control, que se mencionó anteriormente, se vincula a las nociones de separar del conjunto, marginar, expulsar de las áreas comunes a los elementos conflictivos; en Río Cuarto, uno de los debates principales giró en torno a la delimitación del radio, por lo cual el artículo 1º de las ordenanzas respectivas fue cambiado sucesivamente en cada reforma. Nuevamente, en 1923:

*“Art. 1º: Modifícase el segundo apartado del artículo 1º de la ordenanza número 899 en la siguiente forma: fijase como radio para la instalación de casas de prostitución el ángulo S- O formado por las calles Saint Remy Urban y Alvear, con sujeción a la prohibición contenida en la primera parte.*

*Art. 2º: Las casas actualmente existentes fuera del radio expresado tienen el plazo de un año contado desde la promulgación de la presente, para cambiar su ubicación, debiendo darles otro destino, previo aviso a la Inspección General.”<sup>8</sup>*

---

porque comparte con ella el mismo tipo de leyes predictibles. La sociedad es orgánica y biológicamente determinada. Por ello, la historia tiende, a través de una serie de etapas sucesivas hacia el progreso (Mayo y García Molina, 1988: 2).

<sup>6</sup> Digesto Municipal de 1938, página 38.

<sup>7</sup> Digesto Municipal de 1938, página 76.

<sup>8</sup> AHMRC. Carpeta HCDM n° 50, 1923, expediente n°3.

Son significativos los argumentos en los cuales se apoyan los concejales para sostener sus propuestas en relación al radio y responder al D.E.:

*“Vuestra Comisión de Obras Públicas ha estudiado el proyecto de ordenanza del D.E. referente a Casas de Tolerancia propiciando algunas reformas y cambio de ubicación de la misma a otro sitio que por su situación aleje todo peligro e influencia moral perniciosa de los barrios poblados y abiertos al porvenir (...)Esta Comisión (...) ha resuelto cambiar la zona propuesta por el D.E. por otra que por su situación y ambiente moral desprestigiado, resuelve mejor y aleja todo peligro social dejando espedito (sic) el camino al progreso que fatal y necesariamente ha de extenderse e intensificarse hacia el Sud Sudeste y Sudoeste por estas razones os aconseja le prestéis vuestra sanción.”<sup>9</sup>*

La polémica cuestión de la “zona roja”, por supuesto, excede los marcos del recinto legislativo, y se expresa, por ejemplo, en las quejas de vecinos y en los periódicos que se arrojan la función de salvaguardar la moral pública:

*“(...) por el justo anhelo de mejoramiento colectivo (...) no podemos concebir repetimos, que se quiera tolerar y apoyar con fuerza de ley, que se agrande un **foco (infeccioso) tan pernicioso y corruptor** que ha venido soportando (el barrio) como dique opuesto a su progreso (...) puesto que representamos una parte importante de la población, que aún cuando en su mayoría modesta es honesta y laboriosa (...) en concordancia con los deseos del **bien público** (...)”<sup>10</sup>*

*“(...) **la plaga** ha tomado tal cuerpo y tal desenfado que no hay e la ciudad un solo barrio donde no haya sentado sus reales con la desesperación consiguiente de la gente honesta y honrada.”<sup>11</sup>*

La idea de progreso (material y moral), vinculado íntimamente a las de orden social y acción pública, son claramente perceptibles en los discursos de quienes se atribuyen la defensa de una moral asediada desde los bajos fondos. La conservación del orden implica el llamamiento

---

<sup>9</sup> AHMRC. Carpeta HCDM n° 50, 1923, expediente n° 3. Negritas de la autora.

<sup>10</sup> AHMRC. Carpeta HCDM n° 51, 1923, expediente n° 4. Nota de vecinos. Negritas de la autora

<sup>11</sup> AHMRC. Periódico El Pueblo, Agosto 6 de 1915, año IV, n° 1270. Artículo: “¿Y aquella nota consulta?”.

Negritas de la autora.

a la acción municipal, que se materializa en estas prescripciones basadas en la vigilancia, el control y la represión de este elemento discordante constituido por la prostitución.

En otro aspecto, la exclusión se introduce al interior de las casas de tolerancia cuando se dispone que :

***“Artículo 22º: En cada pieza de recibo no podrá habitar más de una sola mujer, bajo la multa de veinte pesos por cada infracción”***<sup>12</sup>.

Esta prescripción se vincula a la redefinición de espacios y hábitos, vinculados a la primacía axiológica del individuo; el lecho individual, símbolo de la revalorización de la intimidad y la privacidad, es considerado también como una precaución sanitaria, en esos años de descubrimiento de la enfermedad como problema social y de la creación de nuevas imágenes sociales del cuerpo (Corbin y Perrot, 1991: 144).

Por otra parte, la noción de vigilancia remite a los conceptos de distribución de los individuos, control de su estado de salud, el registro y la amenaza permanentes (Armus, 2000: 528); en este sentido, los argumentos del Intendente Irusta son elocuentes al respecto:

*“(...) en vista del alarmante incremento que toma la prostitución, y de los fatales resultados que trae consigo éste jénero (sic) de mal social, ha habido llegado el caso de **establecer una reglamentación**, que de por resultados evitar en cuanto sea posible el desarrollo clandestino de la prostitución, permitiendo a su vez algunos establecimientos de tolerancia, que estarán bajo la **inmediata y estricta vigilancia de la autoridad**, y sujetos a su reglamento (...)*”<sup>13</sup>

La vigilancia se hace explícita en el articulado de las referidas ordenanzas:

*“Artículo 8º: los encargados de casas de tolerancia deberán pasar mensualmente a la Municipalidad una nómina exacta de las personas que las habitan, con determinación de edad y de estado. Debiendo también dar aviso dentro de las veinticuatro horas, si aumentarán el número de las mujeres que tienen, bajo multa de veinte pesos nacionales, por cada infracción”*<sup>14</sup>.

---

<sup>12</sup> AHMRC. Carpeta HCDM n° 22, 1905, expediente n° 65

<sup>13</sup> AHMRC. Carpeta HCDM n° 1, 1884, expediente n°15. Negritas de la autora.

<sup>14</sup> AHMRC. Carpeta D.E., 1884, Proyecto de Reglamento para las Casas de Tolerancia.

*“Artículo 14º: El Médico Municipal informará mensualmente a la Intendencia a cerca (sic) del estado de las casas que está encargado de vigilar, y ante en cualquier caso que tuviera que hacer observaciones sobre ellas, indicando todas las medidas que deban adoptarse al respecto.*

*Artículo 15º: Toda mujer que quiera ejercer la prostitución **deberá hacerse inscribir en el Registro de Inspección Municipal**, y munirse de la libreta de salud correspondiente, previo **examen médico**. En dicha libreta se detallará su filiación y se fijará su retrato fotográfico que ella misma proporcionará. Todas sus hojas deberán ser foliadas y rubricadas por la Secretaría de la Intendencia; la primera hoja llevará un sello de cinco pesos nacionales, y las demás un sello de un peso y cincuenta centavos nacionales”<sup>15</sup>.*

La vigilancia y el control también se manifiestan en las prescripciones atinentes a la identificación externa de las casas y al comportamiento público de las mujeres:

*Artículo 7º: Queda absolutamente prohibido que estas casas usen distintivo, inscripción o señal alguna exterior; ni se encubran bajo las apariencias de cafés (sic), casinos, confiterías u otros establecimientos análogos; siéndoles igualmente prohibido el expendio de bebidas al mostrador, servicio que sólo podrán hacerlo en las habitaciones interiores. Estas casas deberán tener una reja en el primer zaguán.*

Y en una ordenanza posterior:

*“Art. 2º: Dichos locales no podrán tener signo alguno exterior, ni visible que denuncie su carácter, con excepción del botón de campanilla de la puerta cancel, que deberá ser teñido de color rojo y de dos centímetros de diámetro como máximo; ni servidumbre de vista con las propiedades vecinas; ni paredes divisorias con los patios cuya altura sea menor de cuatro metros.”<sup>16</sup>*

Respecto al comportamiento de las mujeres:

---

<sup>15</sup> AHMRC. Carpeta HCDM n° 22, 1905, expediente n° 65. Negritas de la autora.

<sup>16</sup> AHMRC. Carpeta HCDM n° 38, 1918, expediente n° 56

*“Artículo 8º: Las casas que tengan ventanas a la calle deberán tenerlas constantemente cerradas. Los moradores en ellas no podrán de ningún modo llamar la atención de los transeúntes, ni molestar con desórdenes, música, etc. a los vecinos, ni tampoco exhibirse en las puertas o ventanas.”*<sup>17</sup>

*“Art. 17º: Para obtener la eliminación del registro, deberá justificarse con el testimonio de dos personas honestas y certificado de la Policía, el abandono del ejercicio de la prostitución, quedando sin embargo la mujer durante cierto tiempo **bajo la vigilancia de la Inspección Gral.**”*<sup>18</sup>

*“Art. 26º: Toda incitación al libertinaje, entendiéndose por tal lo que se traduzca por palabras, gestos o acciones notoriamente a ellos dirigidas, cometidas en la vía pública o locales que reciban el concurso público, será en el acto reprimido, incitándose a tal fin el celo de la Policía.”*<sup>19</sup>

Las políticas sanitarias del Estado oscilan entre la prevención y la represión, acordes a una visión de la salud del pueblo que se remite a los principios de orden, moralidad y “normalidad”. En su rol preventivo, el Estado adquiere un activo protagonismo propagando los nuevos ideales de higiene de la modernidad, en los cuales sobresalen sus contenidos disciplinadores. Esto también pretenden los ediles locales cuando establecen que:

*“Art. 10º: En todas las piezas de las casas de prostitución será obligatorio colocar en las paredes carteles que proporcionará el D.E. en los que se transcribirán reglas de profilaxis sobre enfermedades venéreas, siendo penada la falta de cumplimiento de esta disposición, con diez pesos de multa por cada pieza.”*<sup>20</sup>

La idea de amenaza cruza los discursos y las políticas sobre la ciudad y la higiene, y activa el arsenal de ordenanzas que los municipios crean en su afán de control, vigilancia y represión. De esta tendencia no escapa Río Cuarto. El nuevo protagonismo de la cuestión

---

<sup>17</sup> AHMRC. Carpeta HCDM n° 22, 1905, expediente n° 65

<sup>18</sup> AHMRC. Carpeta HCDM n° 38, 1918, expediente n° 56

<sup>19</sup> AHMRC. Carpeta HCDM n° 38, 1918, expediente n° 56

<sup>20</sup> AHMRC. Carpeta HCDM n° 38, 1918, expediente n° 56

sanitaria<sup>21</sup> es consecuencia directa de los avances ocurridos en la medicina, paralelos al abordaje de la enfermedad como problema social; la definición de la enfermedad corre a cargo del “saber médico” que se apropia del discurso “verdadero”, apoyando su legitimidad en la ciencia, como nuevo fundamento del conocimiento sólido, la cual califica al resto de las interpretaciones sobre el cuerpo y la salud como vana charlatanería, y se asienta como fuente del buen orden social y de un relato historiográfico objetivo. La enfermedad como problema social, obviamente, supera los estrechos marcos de lo estrictamente médico, porque se combina con un panorama social conflictivo y de creciente complejidad, lo que habilita que en ese discurso, pretendidamente aséptico y objetivo, se filtren juicios morales; la ciencia se torna ideología y se pone al servicio de la política, acompañando sus esfuerzos de disciplinamiento de las masas populares.

La apelación a la moral y las buenas costumbres se hace más insistente a medida que pasan los años: autoridades y vecinos recurren frecuentemente a razones de “orden moral, higiene y seguridad pública” para sostener sus propuestas y demandas. La analogía entre salud física y salud social y moral también es recurrente: no faltan las adjetivaciones pomposas ni las críticas amparadas en una moralina recalcitrante y de la que se hacen eco los vecinos, los políticos y los medios de comunicación, a modo de ejemplo:

*“(…) el progreso material siempre creciente de este rico municipio, necesita que la acción pública se oriente hacia el **saneamiento moral del pueblo**, llevando su acción desinteresada y noble, hacia la consecución de tan grande **anhelo público** (...)”<sup>22</sup>*

El discurso higienista legitima las diferentes intervenciones políticas e ideológicas amparado e un arsenal de argumentos “científicos”, respaldados éstos por la idea de progreso, un progreso que se hacia posible en un mundo organizado en torno a una pretendida razón. También en Río Cuarto, afines del siglo XIX, el higienismo se hace presente; el Doctor

---

<sup>21</sup> La fobia a los gérmenes y el control de las enfermedades transmisibles en que se focalizó la política sanitaria de esos años también se presenta en Río Cuarto. Se puede sostener esta afirmación con las numerosas ordenanzas y decretos emitidos por el Concejo Deliberante y el Departamento Ejecutivo,; sirva como ejemplos: las ordenanzas sobre enfermedades infecto- contagiosas (Carpeta HCDM n°13, 1896, expediente 20), higiene pública (n° 17, 1900, n° 7), estado sanitario de la ciudad ( informes anuales), desinfección peluquerías (n° 19, 1902, n° 35)establecimientos peligrosos e insalubres (n° 46, 1921, n° 20), sífilis (n° 86, 1934, n° 31), entre muchas otras. La prensa local también refleja estas preocupaciones en pintorescas notas.

<sup>22</sup> AHMRC. Carpeta HCDM n° 51, 1923, expediente n° 4. Carta de Vicente Mójica. Negritas de la autora

Gumersindo Alonso<sup>23</sup> apoyaba con estas palabras el proyecto de reglamentación propuesto por el Ejecutivo municipal:

*“(...) me permitiré en primer lugar sentar el axioma de que **la prostitución, es y fue siempre una desgracia para la humanidad, esta fuente de tantos vicios y crímenes** que todos los esfuerzos para hacerla desaparecer serían laudables; más siendo esto tan difícil, como en todo tiempo se ha visto esta medida radical, no creo de eficacia otra cosa que su **reglamentación estricta** y perseguir con tenacidad la prostitución clandestina, pues ésta con el velo de la honradez es la **fuente más frecuente y peligrosa de las enfermedades venéreas y sifilíticas**. Podría manifestar que para un enfermo que se me presenta, y me dice se enfermó en una casa pública, hay diez que dicen son las mugeres (sic) reservadas, espues (sic) a esta clase de prostitución clandestina a la que debe combatirse (...)”<sup>24</sup>*

Por su parte, las ordenanzas establecían, en relación a la cuestión del control sanitario de las mujeres que ejercían la prostitución que:

*“Artículo 15<sup>a</sup>: (...) la inspección que debe practicar el Médico será lo más severa posible, **observando lo aconsejado por la ciencia** en estos casos (...)”<sup>25</sup>*

*“Artículo 14<sup>o</sup>: El Médico Municipal hará dos visitas por semana y previa revisión calificará el estado de salud de cada mujer en la libreta correspondiente con las siguientes palabras: sana, si no existieran manifestaciones de sífilis, blenorragia, chanevo (sic) o enfermedades cutáneas u otras transmisibles y “enferma” en el caso contrario. Este certificado caducará a los cuatro días de su fecha (...).*

*Artículo 19<sup>o</sup>: La libreta de salud estará a la vista en las habitaciones que las mujeres ocupen y cuando salgan fuera de la casa, deberán llevarla consigo. El Médico Municipal anotará en ella el resultado de cada enmendadura que en el certificado hiciese. Los asientos se harán sin dejar blancos, y por orden riguroso de fechas, que se expresarán en letras y no en cifras.*

---

<sup>23</sup> En la segunda mitad del siglo XIX llegan a la ciudad los primeros médicos graduados. En 1881 arriba el Doctor Alonso, considerado el pionero del higienismo en la ciudad. De activa presencia pública, el médico español se desempeñó como Médico Municipal, Director del Hospital y Director de la Asistencia Pública. Otros médicos reconocidos fueron: Carlos Gaudard, Francisco Gardey y Manuel Noroña (Frigerio, 1987: 25).

<sup>24</sup> AHMRC. Carpeta HCDM n° 22, 1905, expediente n° 65. Negritas de la autora.

<sup>25</sup> AHMRC. Carpeta D.E., 1884, Proyecto de Reglamento para las Casas de Tolerancia. Negritas de la autora

*Artículo 20º: Toda mujer que se rehusara al reconocimiento médico, será expulsada del establecimiento, bajo la responsabilidad de sus dueños o encargados, y le será recogida y cancelada la libreta”<sup>26</sup>.*

En esta construcción de la enfermedad y de los cuerpos, se combinan los prejuicios y los temores, apoyada en la defensa de una moral que pretende constituir el patrón de normalidad, tal como expresa el concejal Ferrari:

*“...Una democracia nueva como la nuestra debe, para mantener los prestigios de su vida futura, velar por la **salud física de su pueblo**. Urge, pues, inculcar a las masas populares los **postulados de una disciplina moral rígida y sana** (...) Hay una razón de **orden público** para ello. Por eso, nada ni nadie debe contrarrestar sus efectos so pena de constituirse en factor negativo para la vida de la nacionalidad. Sería superfluo abundar en consideraciones a este respecto: la prohibición del alcoholismo, del tabaco, la supresión de costumbres en pugna con la decencia, la interdicción del matrimonio en los enfermos de sífilis, tuberculosis y otros males contagiosos, la represión de los alcaloides (...) La función que no llena la escuela y que omite el hogar en la mayoría de los casos, debe ser tutelada por la acción edilicia que en ese sentido se ha extendido en sabios preceptos...”<sup>27</sup>*

Como se aprecia en la carta anterior, la vinculación entre salud y moral posibilita la estigmatización de ciertas afecciones, particularmente de las enfermedades de transmisión sexual, porque al sexo se lo relaciona con lo oculto, lo sucio y lo pecaminoso; habilita a la condena social de las prostitutas, acusadas de propagar estas dolencias; y propicia la intervención del Estado en ámbitos reservados al mundo privado; por ello, los municipios procedieron a fiscalizar la localización de las actividades productivas (mataderos, mercados de abasto), a prohibir los bailes “modernos”, a controlar la mendicidad<sup>28</sup>, a legalizar la prostitución, a prohibir “publicaciones y exhibiciones inmorales”, como reza el proyecto legislativo aprobado por los ediles locales en 1896. Así mismo, se crearon varios instrumentos legales destinados a una profilaxis de las enfermedades contagiosas, que incluían mecanismos como la denuncia, la inspección y las multas, como la ordenanza sobre “declaración

---

<sup>26</sup> AHMRC. Carpeta HCDM n° 22, 1905, expediente n° 65

<sup>27</sup> AHMRC. Carpeta HCDM n° 56, 1925, expediente n° 8. Negritas de la autora.

<sup>28</sup> La pobreza era vista como una consecuencia y no una causa de la tendencia criminal de ciertos sectores. En Río Cuarto, una ordenanza de 1911 prohíbe la mendicidad (AHMRC. Carpeta HCDM n° 31, expediente n° 6)

obligatoria en los casos de enfermedades infecto- contagiosas”, aprobada por el Concejo Deliberante también en 1896.

### ALGUNAS REFLEXIONES A MODO DE CONCLUSIÓN:

Para abordar la problemática de las casas de tolerancia en Río Cuarto, a fines del siglo XIX, se partió de la tesis de que la diferenciación en géneros, masculino y femenino, es una construcción social, y por lo tanto histórica, que arbitrariamente toma datos de la naturaleza para legitimar una estructura de dominación basada en la supremacía del varón y la subordinación de la mujer. A eso se lo denomina orden androcéntrico. Este orden sexual se reafirma en el orden burgués, consolidado en la segunda mitad del siglo XIX, en el cual se redefine la dicotomía público- privado. La naturalización de un orden particular se hace posible con el auxilio de diversas instituciones, las cuales contribuyen a perpetuar determinadas categorías de interpretación de la realidad que, como se dijo, es socialmente construida.

Al Estado le toca desempeñar el rol protagónico entre las instituciones burguesas.. El orden burgués relega a la mujer al hogar, ámbito privado por excelencia, y le destina una misión primaria, la maternidad; función que adquiere una connotación de responsabilidad social. Para esto se vale del Derecho, para legalizar los principios de la “normalidad” y canalizar jurídicamente la represión y el castigo de quienes escapen al orden impuesto. al creciente intervencionismo del estado en todos los ámbitos considerados del “mundo privado”, se lo caracterizó como avance de lo público.

La prostituta desafía el panorama dicotómico público- privado porque altera provocativamente el modelo de mujer diseñado por los arquitectos del orden. En el afán de controlar este elemento disruptivo, se procede a la reglamentación de la prostitución, reforzando su condición de “mujer pública”.. Así, dramáticamente, se revelan los contradictorios matices de la prostitución: por un lado, como desafíos al orden; por el otro, el sexo utilitario, como accesorio del orden. En una dinámica permanente, parece imposible encasillar a la prostituta en uno de los dos términos de la dicotomía: frente al avance de lo público, de sus intentos de regulación, las casas de tolerancia mantienen esa condición de espacio de residencia privilegiado de lo más privado y oculto.

Así mismo, la prostitución refuerza el doble standard de evaluación de las conductas sexuales del hombre y de la mujer. Si bien es condenada, se sostiene que es necesaria e irremediable, por eso es vital su control. En la ciudad de río Cuarto, como se pudo apreciar a

través de la lectura de la documentación, también se sostiene este prejuicio. Las casas de tolerancia, “templos de la sexualidad utilitaria” (Ariés y Duby, 1991: 231), cumplen múltiples funciones: permiten focalizar el control de las enfermedades venéreas (ya que, según las creencias vigentes, las prostitutas son sus portadoras); satisfacen el “instinto genésico” de los célibes y apaciguan a los esposos frustrados; y, en una sociedad obsesionada por los posibles efectos perniciosos de la masturbación, facilitan la iniciación sexual de los menores, a pesar de la prohibición legal. Los burdeles se convierten en el espacio privilegiado de aprendizaje del ejercicio de la masculinidad (Barrancos, 2000: 581).

El control estatal, a través de la legalización de la prostitución en las llamadas casas de tolerancia, oscila entre el reformismo y la criminalización (Gil, 2000: 11). Las casas de tolerancia posibilitan el constante adiestramiento somático de las prostitutas, al hacerlas objeto del control sanitario, por medio del examen médico obligatorio, y al estar constante y estrechamente vigiladas. Estos dos aspectos, control y vigilancia, estuvieron presentes en las ordenanzas locales. También el aspecto reformista, con la idea de una pedagogía de Estado por detrás, y las esperanzas de un sector dirigente que creía poder transformar la sociedad a través de la norma.

Finalmente, la reglamentación de la prostitución en las casas de tolerancia, fortalece un orden sexual y social androcéntrico, en el cual la voz de la mujer pública no aparece; en más de cuarenta años de reglamentación se legisla, debate y opina sobre su cuerpo, su sexualidad, su misma condición de mujer; se la acusa de propagar enfermedades y, peor aún, de infectar con sus vicios el orden moral. En ningún momento, en ninguna norma, se la considera como algo más que un objeto. Como se adelantó en los comienzos, esta normativa responde a una relación de clase y de género; si bien es una mirada sesgada, ha permitido el abordaje de una parte del pasado local antes no contemplada. Es tarea de futuros avances ir profundizando en las distintas fuentes y miradas para lograr un panorama más completo la prostitución en Río Cuarto y de la situación de la mujer del Interior en esos años.

#### FUENTES:

ARCHIVO HISTORICO MUNICIPAL DE RIO CUARTO (AHMRC)

Carpetas D.E.

1884- Proyecto de Reglamento para las Casas de Tolerancia

1900- Prohibición de prostitución clandestina

Carpetas H.C.D.M.:

Carpeta n° 1, 1884, expediente n° 15; Carpeta n° 5, 1888, expediente n° 29; Carpeta n° 7, 1890, expediente n° 18; Carpeta n° 17, 1900, expediente n° 33; Carpeta n° 22, 1905, expediente n° 65; Carpeta n° 31, 1911, expediente n° 22; Carpeta n° 33, 1913, expediente n° 20 y 60; Carpeta n° 38, 1918, expediente n° 56; Carpeta n° 50, 1923, expediente n° 3; Carpeta n° 51, 1923, expediente n° 4; Carpeta n° 54, 1924, expedientes n° 12 y 18; Carpeta n° 57, 1925, expediente n° 25; Carpeta n° 58, 1926, expediente n° 4; Carpeta n° 60, 1926, expedientes n° 13, 25 y 27; Carpeta n° 99, 1938, expediente n° 20

Digesto Municipal de la Ciudad de Río Cuarto. 1938. Recopilación de leyes, Ordenanzas y decretos de carácter General Vigentes. Impreso en los talleres Gráficos “El Nive”, Río IV, 1938

Periódico El Pueblo, 1915, números de Julio y Agosto

### BIBLIOGRAFÍA:

ALONSO DE ROCHA, Aurora (2003) *Tristes chicas alegres. Prostitución y poder en Buenos Aires*. Leviatán. Buenos Aires

ARIÉS, Philippe y G. Duby (1991) Historia de la vida privada. Tomo 8: Sociedad burguesa, aspectos concretos de la vida privada. Taurus. Buenos Aires

ARMUS, Diego “El descubrimiento de la enfermedad como problema social”, en LOBATO, M (directora) (2000) Nueva Historia Argentina. Tomo IV. El progreso, la modernización y sus límites (1880- 1916). Sudamericana. Barcelona

BARRANCOS, Dora “La vida cotidiana”, en LOBATO, M (directora) (2000) Nueva Historia Argentina. Tomo IV. El progreso, la modernización y sus límites (1880- 1916). Sudamericana. Barcelona

BARIONUEVO IMPOSTI, Víctor (1989) Historia de Río Cuarto. Tomo III. Editorial Tipenc. Córdoba

BIALET MASSÉ, Juan (1985) Informe sobre el estado de las clases obreras argentinas a comienzos del siglo. CEAL. Buenos Aires

BOBBIO, Norberto (2001) Estado, gobierno y sociedad. Por una teoría general de la política. F.C.E. Buenos Aires

BOURDIEU, Pierre (2004) La dominación masculina. Anagrama. Barcelona

CORBIN, Alain y M. Perrot, “Entre bastidores”, en ARIÉS, Philippe y G. Duby (1991) Historia de la vida privada. Tomo 8: Sociedad burguesa, aspectos concretos de la vida privada. Taurus. Buenos Aires

DEVOTO, Fernando y M. Madero (directores) (1999) Historia de la vida privada en la Argentina. La Argentina plural. 1870- 1930. Taurus. Buenos Aires

FICCO SANZERI DE MALDONADO, Ana Lucia "La prostitución reglamentada en Río Cuarto, 1884- 1945", trabajo presentado en las II Jornadas Nacionales de Historia Regional, organizado por la UNRC y la Junta Municipal de Historia, Río cuarto, 22, 23 y 24 de septiembre de 1997

FRIGERIO, Américo (1987) Cronología médica de la Villa de la Concepción (y otros sucesos, hasta 1937). Editorial Caseros- SADE. Río Cuarto

GIL LOZANO, F Pita e Ini (directoras) (2000) Historia de las mujeres en la Argentina. Tomo 2. Siglo XXI. Taurus. Buenos Aires

GRAMMATICO, Karin “Obreras, prostitutas y mal venéreo. Un Estado en busca de la profilaxis”, en GIL LOZANO, Pita e Ini (dir) (2000) Historia de las mujeres en la Argentina. Tomo 2. Siglo XXI. Taurus. Buenos Aires

GUY, Dona (1994) *El sexo peligroso. La prostitución legal en Buenos Aires, 1875- 1945*. Sudamericana. Buenos Aires

LOBATO, Mirta (directora) (2000) Nueva Historia Argentina. Tomo IV. El progreso, la modernización y sus límites (1880- 1916). Sudamericana. Barcelona

MAYO, Carlos y F. García Molina (1988) El positivismo en la política argentina (1880- 1906). CEAL. Buenos Aires

MIGUEZ, Eduardo “Familias de clase media: la formación de un modelo”, en DEVOTO, F y M. Madero (directores) (1999) Historia de la vida privada en la Argentina. La Argentina plural. 1870- 1930. Taurus. Buenos Aires

PERROT, Michelle y R.H. Guerrand, “Escenas y lugares”, en ARIÉS, Philippe y G. Duby (1991) Historia de la vida privada. Tomo 8: Sociedad burguesa, aspectos concretos de la vida privada. Taurus. Buenos Aires

RECALDE, Héctor (1989) Higiene pública y secularización. CEAL. Buenos Aires

TERÁN, Oscar “El pensamiento finisecular (1880- 1916)”, en LOBATO, M (directora) (2000) Nueva Historia Argentina. Tomo IV. El progreso, la modernización y sus límites (1880- 1916). Sudamericana. Barcelona

TORRADO, Susana (2003) Historia de la familia en la Argentina moderna (1870- 2000). Ediciones De la Flor. Buenos Aires

ZINNI, Héctor y O. Ielpi (2004) Prostitución y rufianismo. Homo Sapiens. Rosario